

VISTO: La gestión promovida por el **Centro Unión de Taximetristas de Salto** referente a los estacionamientos de automóviles con taxímetros en la zona de Terminal de Omnibus Salto Shopping, con el cometido de ascenso de pasajeros.

RESULTANDO: I) Que por Resolución n.º 89, de fecha 14 de diciembre de 2001 se creó una parada fija dentro del predio de la Terminal premencionada, como asimismo se autorizó a vehículos con taxímetro que pertenecen a otras paradas a estacionar en el mismo, de conformidad a un orden de funcionamiento preestablecido.

II) Que por Resolución n.º 17 de fecha 6 de febrero de 2007, se habilitaron dos lugares más a la Parada de Terminal, contando actualmente con 8 permisarios de taxímetros.

III) Que se presenta una situación irregular en el predio de AFE de estacionamiento de automóviles con taxímetros, no autorizado por la Administración.

CONSIDERANDO: I) Que la **Dirección de Tránsito y Transporte** en el marco de sus acciones tendientes a revitalizar la ciudad y mejorar los servicios, realizó un estudio, previa inspección sobre el tránsito vehicular y peatonal en la zona, de reordenamiento de las paradas de taxímetros.

II) Que la **Dirección** precitada propicia la **creación de una Parada Libre y Transitoria**, fijando el lugar de acuerdo a los objetivos de la Administración, tales como: ordenamiento, volúmenes del tránsito,

necesidades de servicio, seguridad y comodidad en los pasajeros y conforme a la normativa aplicable (art. 22 y 25 del Decreto 5812/92)

III) Que además entiende conveniente **modificar la normativa vigente**, tendiente a la eliminación de la parada alternativa existente detrás de la parada fija de la Terminal (Resolución n.º 89/2001, numeral 3)

IV) Que se mantuvo conversación con el representante de Empresa UDEMAN S.A. (Terminal Shopping), el cual comparte los lineamientos que se establecen en la presente resolución.

V) Que asimismo el Centro Unión Taximetristas de Salto comparte el criterio sustentado por el responsable de la **Dirección de Tránsito**, prestando su conformidad.

VI) Que la Ordenanza de Taxímetros (Decreto 5812/92) dispone en su art. 27, literal e) la prohibición a los conductores de estacionar fuera de las paradas, estableciendo en el art. 36 y 37 del mismo cuerpo legal las sanciones a las infracciones de lo preceptuado en la normativa.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las normas y facultades legales, el

INTENDENTE DE SALTO

RESUELVE

- 1. Crear PARADA LIBRE Y TRANSITORIA** en calle Diego Lamas entre Avda Blandengues y Raffo sobre

acera Norte, en la que los dos primeros automóviles con taxímetro deberán estacionar en 45° junto al estacionamiento de motos, acera Sur, de manera sucesiva, de acuerdo al croquis que luce a fojas 6 del Asunto n.º 88/19/2009.

2. **Establecer** que la misma tendrá un horario exclusivo de funcionamiento de: **5 a 8 -18 a 20 - y 23 a 01** horas.
3. **Dejar sin efecto** el numeral 3) de la Resolución n.º 89, de fecha 14/12/2001.
4. **Disponer** que el servicio del **Departamento de Obras Civiles** realice las señalizaciones horizontales correspondientes.
5. **Sancionar** las infracciones a lo establecido en el Considerando VI de la presente, de acuerdo a las previsiones siguientes:
 - a) **Advertencia**
 - b) **Multa de 1 U.R.**
 - c) **Reincidencias:** duplicación de multa hasta llegar al máximo legal de 50 U.R
 - d) **Suspensión** del permiso de hasta por 90 días (noventa días)

e) Caducidad del permiso.

6. Encomendar a la Dirección de Tránsito y Transporte por intermedio del Sector Cuerpo Inspectivo, la fiscalización del cumplimiento de la presente resolución.
7. Comuníquese a A.F.E para conocimiento de la nueva Parada Libre y Transitoria.
8. Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones y pase al Departamento de Tránsito a sus efectos y al sector Cuerpo Inspectivo; al Departamento de Obras; a la Oficina Jurídica y a la División Prensa y Publicidad.



CARLOS GABRIELLI

-Intendente-



SERGIO ARIZCORRETA

-Secretario General-